



**CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CAMPO DE VASCO», "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE JUNTAS" Y "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE COLON SUD".**

**PROGRAMA DE AGUA, SANEAMIENTO, RESIDUOS SÓLIDOS Y DRENAJE PLUVIAL - PROASRED**

El presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, se desarrolla de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA.- (DE LAS PARTES)**

1. LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, legalmente representada por su Directora General Ejecutiva, María Eugenia Choque Lucana con C.I. 3516495-OR, designada mediante Resolución Suprema N° 23805 de 11 de junio de 2018, posesionada el 2 de julio de 2018, con domicilio en la Calle México N° 1554 Edificio Chuquiago piso 2 de la ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **EMAGUA**.
2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URIONDO, legalmente representado por el Alcalde Municipal, Álvaro Horacio Ruíz García, con C.I. N° 3309533 La Paz, posesionado mediante acta de juramento y posesión como alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo el 29 de mayo de 2015 emitido por el Juzgado de Instrucción Mixto del Valle de la Concepción Provincia Avilés Tarija, en virtud a su elección conforme prevé la Constitución Política del Estado y la posesión ministrada en cumplimiento al artículo 7 de la "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" de 9 de enero de 2014, con domicilio en la Plaza Uriondo s/n, que en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **GAMU**.

Cuando en el presente convenio se mencione a **EMAGUA** y **GAMU**, se les denominará como las PARTES, quienes garantizan su legal y legítima representación para la suscripción del presente Convenio.

**SEGUNDA.- (DE LAS DEFINICIONES)**

- MMAyA** : Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- EMAGUA** : Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua.
- GAMU** : Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo.
- CIF** : Convenio Intergubernativo de Financiamiento.
- PROASRED** : Programa de Agua, Saneamiento, Residuos Sólidos y Drenaje Pluvial.
- PROYECTOS:** "CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CAMPO DE VASCO», "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE JUNTAS" Y "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE COLON SUD".



**TERCERA.- (DE LOS ANTECEDENTES)**

El Contrato de Préstamo CFA 8606, suscrito por el Estado Plurinacional de Bolivia con la Corporación Andina de Fomento el 7 de julio de 2014, por un monto de hasta USD72.000.000,00 (Setenta y Dos Millones 00/100 de Dólares Estadounidenses), destinados a financiamiento del Programa de Agua, Saneamiento, Residuos Sólidos y





Drenaje Pluvial – PROASRED, el cual establece como una de las entidades Sub Ejecutoras a EMAGUA, aprobado mediante Ley 569 de 8 de septiembre de 2014.

El Convenio Subsidiario de Crédito del Programa PROASRED, suscrito el 7 de julio de 2014, entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, para la transferencia de los recursos del Contrato de Préstamo al ejecutor, más la responsabilidad de la implementación del programa y establecer las condiciones en la utilización de dichos recursos, en la ejecución de los proyectos y que el Sub Ejecutor debe suscribir Convenios con las Entidades Territoriales Autónomas para asegurar y garantizar los recursos de contraparte local y otras obligaciones emergente del Contrato de Préstamo.

En fecha 3 de marzo de 2015, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA) y la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA), suscribieron el Convenio Interinstitucional de Financiamiento No. 05/2015 con el objeto de establecer las funciones y responsabilidades del MMAyA y EMAGUA, en el desarrollo y ejecución del "Programa de Agua, Saneamiento, Residuos Sólidos y Drenaje Pluvial" (PROASRED) para proyectos de Agua Potable, Saneamiento, Residuos Sólidos y Drenaje, financiados con recursos provenientes de la Corporación Andina de Fomento (CAF – Préstamo 8606), delegándose a EMAGUA la ejecución de los proyectos, mismo que cuenta con una Primera Enmienda suscrita el 04 de octubre de 2016, modificando la Cláusula Décima.- De los Costos de Administración y Operación de EMAGUA.

Mediante Resolución Ministerial N° 037 de 22 de febrero de 2016, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), aprueba el Manual Operativo del Programa PROASRED (MOP), mismo que establece el modelo de Convenio Intergubernativo entre EMAGUA y el Beneficiario.

El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, ha priorizado la ejecución de los Proyectos «Construcción, Ampliación y Mejoramiento Sistema de Agua Potable Campo de Vasco», "Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable Juntas" y "Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable Colon Sud", dentro del PROGRAMA DE AGUA, SANEAMIENTO, RESIDUOS SOLIDOS Y DRENAJE PLUVIAL - (PROASRED), estableciendo la estructura de financiamiento de los citados proyectos y solicita gestionar la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento con el Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo.

Mediante el Informe Técnico, emitido por la Gerencia Nacional Técnica de EMAGUA, justifica y establece la viabilidad técnica y recomienda la suscripción de Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución de los Proyectos «Construcción, Ampliación y Mejoramiento Sistema de Agua Potable Campo de Vasco», "Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable Juntas" y "Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable Colon Sud", dentro del Programa PROASRED, entre Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA) y el Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo (GAMU).

Asimismo el Informe Financiero, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EMAGUA, establece la viabilidad financiera y recomienda la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución de los Proyectos «Construcción, Ampliación y Mejoramiento Sistema de Agua Potable Campo de Vasco», "Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable Juntas" y "Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable Colon Sud", dentro del Programa PROASRED, constituyendo como antecedente el MOP, el informe técnico Anexo 1 y el mismo informe financiero para la elaboración del convenio.



www.emagua.gob.ec

Línea Gratuita: 800-10-8011

**LA PAZ:**  
Av. Miraflores N° 964  
Edificio Torre Obispo P1103  
Tel: (21) 519911  
(21) 519911

**COCHABAMBA:**  
Calle Huanaco N° 425, esq. 15  
Calle J. de la Paz y La Paz  
Tel: 4130206  
Fax: 4130211

**ORURO:**  
Calle Venancio Salazar  
N° 863 Zona Central  
Tel: FAX: 5211882

**BENI:**  
Calle Félix y Félix s/n centro  
Calle Obispo y Nueve de  
Zona Central  
Línea: 57471504

**SUCRE:**  
Calle Florida N° 528  
Zona Centro  
Tel: Fax: 6214759

**TARIJA:**  
Financiera N° 876  
Calle Ecuador y Potosí  
Zona Industrial  
Tel: 666444

**SANTA CRUZ:**  
Calle Fernando Rivera N°  
228 entre 1° y 2° Anillo  
Zona de Finanzas Banco  
Línea: Toll Free



El Informe GT-URP-0435-INF/2018 de 30 de agosto de 2018, sobre la ampliación Cronograma de Desembolsos del Programa PROASRED, emitido por la Gerencia Nacional Técnica, se puede observar que el Contrato de Préstamo fue suscrito el 7 de julio de 2014 y concluiría el cronograma de desembolsos el 7 de julio de 2018, en ese entendido sostuvieron reuniones la parte técnica de EMAGUA con UCEP-MMAyA, y en el mes de mayo de 2018, se emitió informe en el que presenta la reprogramación de recursos para proyectos de mayor presupuesto de inversión del programa PROASRED, manifestaron que debido a la dinámica que se tiene en el proceso de licitación y ejecución de los proyectos del programa PROASRED, la ejecución de algunos de los proyectos de acuerdo a plazos contractuales se ejecutarían hasta la gestión 2021.

En ese contexto el UCEP –MMAyA tenía que realizar las gestiones necesarias para solicitar ante CAF una ampliación al cronograma de desembolso.

En tal sentido, se llegó a la siguiente conclusión *"a la fecha no se tiene objeción formal por parte de UCEP-MMAyA y CAF, para paralizar la firma de convenio, licitación y posterior ejecución de los proyectos enmarcados dentro del Programa PROASRED y recomienda la redacción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento"*.

El Informe Jurídico, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica de EMAGUA, señala que conforme la documentación marco del Programa PROASRED y la delegación efectuada por el MMAyA a EMAGUA y en base a la priorización efectuada es pertinente gestionar la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución de los Proyectos «Construcción, Ampliación y Mejoramiento Sistema de Agua Potable Campo de Vasco», «Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable Juntas» y «Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable Colon Sud», entre EMAGUA y GAMU, con la finalidad de satisfacer las necesidades de la población para el acceso al agua como derecho fundamental tal cual lo establece los preceptos constitucionales.

**CUARTA.- (DEL MARCO NORMATIVO)**

- a. La Constitución Política del Estado en sus Artículos 20, 373,374 y el 299.
- b. Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez" N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, Artículo 83, parágrafo II, las competencias concurrentes referente al agua potable y alcantarillado.
- c. Ley 569 de 8 de septiembre de 2014, que aprueba el Contrato de Préstamo, suscrito el 7 de julio de 2014.
- d. Ley N° 482 de fecha 9 de Enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 26 los numerales 1 y 25.
- e. Ley 840 de 27 de septiembre de 2016.
- f. La Ley 2066 Ley de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de fecha 11 de abril de 2000.
- g. La Ley N° 492 de "Acuerdos y Convenios Intergubernativos" de 25 de enero de 2014 en el Artículo 3 modificado por la Ley No. 730 de 02 de septiembre de 2015.
- h. El Decreto Supremo N° 0163 de fecha 10 de junio de 2009, crea la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA).

**QUINTA.- (DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO).**

Son parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos:

- a. Contrato de Préstamo CAF-8606 suscrito entre la Corporación Andina de Fomento y el Estado Plurinacional de Bolivia.
- b. Convenio Subsidiario de Crédito del Programa PROASRED, de 7 de julio de 2014.

*[Handwritten signature]*  
A.P. II  
C.R.I.  
2018, 6/18

*[Handwritten signature]*  
ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA  
PAB. Griv A. Carbajal  
J.U.J.P.  
EMAGUA

Línea Gratuita: 800-70-2017

<b>LA PAZ:</b> Av. Monseñor N° 583 Calle 5900, Torre Oficina Piso 3 Tel: 22211001 Fax: 22211001	<b>COCHABAMBA:</b> Calle Estrella N° 625, 6001 Calle J. de la Fuente y La Paz, Tel: 4751206 Fax: 4751207	<b>ORURO:</b> Calle Francisco Siles N° 5507, Zona Central Tel: 4711300	<b>BENI:</b> Calle Pedro Pico al 6000 Calle Ortiz y Aguado, Zona Centro, Teléfono: 47171204	<b>SUCRE:</b> Calle Pando N° 545, Zona Centro, Tel: 2911300	<b>TARIJA:</b> Paseo W. N° 479 Calle As. F. Pando, Zona Mariscal, Tel: 651416	<b>SANTA CRUZ:</b> Calle Taraco Pando N° 225, zona 11 y 2 Avda Zona ex Finca de Barris Tel: 3411111
---	--	--	---	--	---	---



- c. Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 05 de 03 de marzo de 2015, suscrito entre el MMAyA y EMAGUA, a través del cual se delega la ejecución de Proyectos en el marco del PROASRED a EMAGUA.
- d. Primera Enmienda al Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 05 de 4 de octubre de 2016.
- e. Manual Operativo del Programa PROASRED (MOP).
- f. Estudio a nivel de diseño final (integral) del Proyecto.
- g. Priorización y aprobación del Proyecto emitida por el MMAyA.
- h. Informe Técnico, Financiero y Jurídico, emitido por EMAGUA.
- i. Informe Técnico, Financiero y Jurídico, emitido por GAMU.

**SEXTA.- (DEL OBJETO).**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el Financiamiento y la Ejecución de los Proyectos «**Construcción, Ampliación y Mejoramiento Sistema de Agua Potable Campo de Vasco**», «**Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable Juntas**» y «**Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable Colon Sud**», en el marco del "Programa de Agua, Saneamiento, Residuos Sólidos y Drenaje Pluvial" (PROASRED), bajo la estructura de costos y financiamiento definida en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

**SÉPTIMA.- (COSTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO).**

El costo de ejecución de los Proyectos «**Construcción, Ampliación y Mejoramiento Sistema de Agua Potable Campo de Vasco**», «**Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable Juntas**» y «**Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable Colon Sud**», asciende a un total de Bs 11,394,493.40 (Once millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Tres 40/100 Bolivianos), mismo que será financiado con recursos provenientes de PROASRED y Contraparte Local conforme la siguiente estructura de financiamiento:

Descripción	FINANCIAMIENTO (Bs.)		
	Financiado Externo CAF	Contraparte local	Total
INFRAESTRUCTURA *	4,771,941.64	4,771,941.65	9,543,883.29
DESARROLLO COMUNITARIO	238,597.08	238,597.08	477,194.16
SUPERVISIÓN	313,990.91	313,990.90	627,981.81
<b>Total</b>	<b>5,324,529.63</b>	<b>5,324,529.63</b>	<b>10,649,059.26</b>
Porcentajes	50%	50%	100%
Gastos Administrativos EMAGUA	325,541.74	419,892.40	745,434.14
<b>Total</b>	<b>5,650,071.37</b>	<b>5,744,422.03</b>	<b>11,394,493.40</b>

Nº	COMPONENTE	CAMPO DE VASCO	JUNTAS	COLON SUD	TOTAL (Bs.)
1	INFRAESTRUCTURA *	3,687,507.29	2,676,795.60	3,179,580.40	9,543,883.29
2	DESARROLLO COMUNITARIO	184,375.36	133,839.78	158,979.02	477,194.16
3	SUPERVISIÓN	214,265.92	199,449.97	214,265.92	627,981.81
<b>SUB TOTAL PROYECTO</b>		<b>4,086,148.57</b>	<b>3,010,085.35</b>	<b>3,552,825.34</b>	<b>10,649,059.26</b>
4	GASTOS GENERALES (7 %)	286,030.40	210,705.97	248,697.77	745,434.14
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>4,372,178.97</b>	<b>3,220,791.32</b>	<b>3,801,523.11</b>	<b>11,394,493.40</b>

Monto para Mitigación Ambiental: Campo de Vasco Bs81.722,97  
Juntas Bs60.201,71  
Colon Sud Bs71.056,51



Línea Gratuita: 800-10-8011



La totalidad de las contingencias del Proyecto derivadas de órdenes de cambio, contratos modificatorios u otras contingencias no previstas emergentes de la ejecución de los mismos, solicitadas y justificadas técnica, legal y financieramente por **EMAGUA** y con la conformidad del **GAMU**, que incrementen el costo total del Proyecto establecido en la estructura de financiamiento del presente Convenio, deberán ser cubiertas inicialmente por la diferencia entre el costo total de inversión del Proyecto establecido en el Convenio y el costo adjudicado en el contrato suscrito; posteriormente deberán ser cubiertos en su totalidad por el **GAMU**, para la cual no será necesaria la suscripción de enmiendas posteriores. A la finalización y entrega definitiva del proyecto deberá realizarse la conciliación correspondiente para establecer el monto definitivo de contraparte.

Asimismo, el **GAMU** asumirá el pago de la comisión de compromiso correspondiente (de manera semestral) la misma equivalente al 0,35% anual aplicado al total del préstamo de la fuente externa del Proyecto de la estructura de financiamiento sobre saldos no desembolsados. Dichos pagos se harán efectivos a partir de la suscripción del presente Convenio hasta la recepción definitiva del Proyecto, a requerimiento oficial de **EMAGUA**.

**OCTAVA.- (TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS DE CONTRAPARTE).**

Los recursos de contraparte local deberán ser depositados directamente en la cuenta habilitada por **EMAGUA**, o de acuerdo a procedimiento administrativo acordado entre partes. La misma que se dará a conocer a **GAMU** mediante nota oficial, previa inscripción presupuestaria establecida por el Órgano Rector, coordinada entre partes.

Una vez depositados los recursos de contraparte local en la cuenta de **EMAGUA** o de acuerdo a procedimiento administrativo acordado entre partes, el **GAMU** comunicará dicha información de manera oficial, adjuntando la documentación de respaldo.

El cumplimiento efectivo y oportuno de las contrapartes locales, constituye requisito obligatorio e indispensable para la ejecución del Proyecto.

**NOVENA.- (DE LOS ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES)**

**I. La Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua, se obliga a:**

- a) Garantizar la disponibilidad de los recursos financieros comprometidos para la ejecución del Proyecto que serán transferidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en cumplimiento al Convenio de Interinstitucional de Financiamiento N° 05/2015 de 03 de marzo de 2015 y su Primera Enmienda.
- b) Administrar los recursos transferidos por el **GAMU**, destinándolos única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio.
- c) Coordinar y monitorear la ejecución del componente de Infraestructura, Supervisión y DESCOM del Proyecto en todo su ciclo.
- d) Utilizar los recursos previstos bajo este convenio, a través del Sistema de Gestión Pública SIGEP.
- e) Llevar los registros contables, cuentas bancarias y estados financieros; registrar el movimiento financiero – contable de los recursos transferidos para la ejecución del Proyecto.
- f) Realizar los procesos de licitación y contratación de los componentes Infraestructura, Supervisión y DESCOM del Proyecto, en el marco de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, y sus modificaciones y normativa conexas.



www.emagua.gob.bo

Línea Gratuita: 800-10-8011

<b>LA PAZ:</b> Av. Herógenes N° 961 Edificio Torre Obispo Pisco II Tel: 22110181 22110382 22110343	<b>COCHABAMBA:</b> Calle Herógenes N° 625, entre Calle 3 de la Rueda y La Paz Tel: 4936206 49448207	<b>ORURO:</b> Calle Simón Bolívar N° 8507 - Zona Cemento Tel/FAX: 2211365	<b>BENI:</b> Calle Félix Pardo alvearista Calle Cruz y Navarro Zona Central Oruro: 2721204	<b>SUCRE:</b> Calle Pando N° 529 Zona Central Tel/Fax: 6514206	<b>TARIJA:</b> Pavón N° 478 Calle Esc. A. P. Robinson Zona Miraflores Tel: 4954444	<b>SANTA CRUZ:</b> Calle Tormenta Febrero N° 225, entre 11 y 12 de Abril Zona ex FERIA de BARRA Local: 311174
--	---	--	--	---	--	---



- g) Efectuar el cierre de ejecución del proyecto con base en el informe técnico y financiero presentado por la Supervisión y Fiscalización del proyecto.
- h) Designar Fiscal de obras el cual será ingeniero civil para atender los temas de ingeniería, cuyas funciones además de las señaladas, serán: a) Coordinar con la Supervisión, la ejecución de las obras informando de manera permanente a **EMAGUA** toda eventualidad, coordinación, avance, predefiniciones que se puedan tener, b) Participar en el acto de inicio y entrega del Proyecto (Recepción Provisional y Definitiva); c) Suscribir las actas correspondientes (Recepción Provisional y Definitiva) en señal de conformidad; d) Emitir informes registrando sus observaciones fundadas técnicamente a la ingeniería del Proyecto y otros que éste solicite.
- i) Efectuar de manera coordinada con el **GAMU**, la recepción provisional y definitiva del Proyecto del Programa, suscribiendo las actas correspondientes para tal efecto, en el marco de la normativa legal vigente.
- j) Una vez concluido el Proyecto, entregar la infraestructura a **GAMU** para su Administración, Operación y Mantenimiento, conforme a normativa vigente.
- k) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento.

**II. El Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo se obliga a:**

- a) Cumplir todas las disposiciones contenidas en el presente Convenio, debiendo desempeñar sus obligaciones con la debida diligencia, de conformidad con normas administrativas y financieras apropiadas, adoptando medidas razonables que aseguren la ejecución exitosa del Proyecto.
- b) Aprueba y acepta la ejecución del Proyecto y declara que éste es compatible con el Plan de Desarrollo del Municipio.
- c) Inscribir en su presupuesto el 100% de los recursos de contraparte comprometidos en el presente Convenio.
- d) Transferir oportunamente el 100% de los recursos comprometidos a favor de **EMAGUA**, conforme al Cronograma de Desembolsos establecido, caso contrario correrá con las multas y penalidades establecida en los respectivos contratos de Obra, Supervisión y DESCOM.
- e) Cubrir cualquier costo adicional que incremente el costo total del presente Convenio que deriven de contratos modificatorios, órdenes de cambio, variaciones por tipo de cambio y costos financieros y las comisiones y otros establecidas en el Contrato de Préstamo.
- f) Garantizar las áreas de emplazamiento y otorgar los derechos de vía o los permisos que se requieran, a objeto de garantizar la ejecución oportuna del Proyecto.
- g) Acreditar el derecho propietario de los predios donde se emplazaran las obras.
- h) Solucionar de manera oportuna todos los problemas de orden técnico, social, ambiental y otro que vayan en contra del desarrollo normal y cronograma de ejecución del proyecto. En caso de presentarse una contingencia de orden extremo, deberá coordinar con las instancias involucradas.
- i) Facilitar y cooperar en todo trabajo de auditoría al proyecto en sus distintos componentes y en cualquier análisis financiero, evaluación u otro que disponga el **MMAYa** y/o **EMAGUA** en el marco del Programa y de la normativa vigente.
- j) Garantizar el cumplimiento del respeto y apoyo a la implementación de las salvaguardas ambientales y sociales relativas al proyecto, establecidas en el Contrato de Préstamo (Estrategia Ambiental de la CAF).
- k) Designar a un responsable de seguimiento y monitoreo técnico en los componentes de supervisión e infraestructura y ejecución e implementación de las medidas de mitigación de impacto ambiental (restauración, medidas de compensación en las

*Handwritten signature*





etapas de ejecución, operación, verificando el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales), coordinando con la población beneficiaria y el fiscal de obras de EMAGUA para la toma de decisiones y mediación en caso de conflictos; de ser el caso podrá reportar al Fiscal de obras de EMAGUA el incumplimiento de funciones del supervisor de obras y de la empresa encargada de infraestructura. El fiscal de EMAGUA pondrá en conocimiento del responsable de seguimiento y monitoreo técnico del GAMU el avance físico del proyecto, la aprobación de la solicitud de pago de planillas, ampliaciones de plazo y órdenes de cambio.

- l) Informar en forma escrita a EMAGUA, sobre algún aspecto relativo al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento que requiera ser modificado.
- m) Participar y apoyar en las actividades de gestión social e institucional en el área de intervención del Proyecto.
- n) Participar en los actos de inicio y entrega provisional y definitiva de las obras, conjuntamente con EMAGUA y suscribir las actas correspondientes.
- o) Recibir la obra de los Proyectos «Construcción, Ampliación y Mejoramiento Sistema de Agua Potable Campo de Vasco», «Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable Juntas» y «Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable Colon Sud», (PROASRED), para su Administración, Operación y Mantenimiento del mismo o en su defecto en el marco de sus competencias delegue dicha responsabilidad al operador autorizado legalmente.
- p) Garantizar la sostenibilidad del proyecto e inscribir en su POA y presupuesto municipal los recursos necesarios para su administración, operación y mantenimiento.
- q) El GAMU tiene la obligación de remitir a EMAGUA la licencia Ambiental antes del inicio de obra.

**DÉCIMA.- (DEBITO AUTOMÁTICO).**

En aplicación al artículo 116 de la Ley Nro. 031 de fecha 19 de julio de 2010 y el numeral 3 del artículo 9 de la Ley N° 492 de fecha 25 de enero de 2014, el GAMU autoriza expresamente de manera incondicional e irrevocable a EMAGUA a solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a debitar automáticamente de sus cuentas, en caso de incumplimiento en los desembolsos de los recursos de contraparte comprometidos en la estructura de financiamiento, en el pago de la comisión de compromiso y demás obligaciones establecidos en el Presente Convenio, más daños y perjuicios si correspondiere. A cuyo efecto, EMAGUA remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas MEFP a objeto de que ésta instancia ordene el débito automático de las Cuentas Fiscales del GAMU, según sea el caso.

Asimismo, si el caso ameritara el GAMU autoriza a EMAGUA aplicar la Orden de Pago en conformidad con el Artículo 12 de la Ley N° 840 de 27 de septiembre de 2016.

**DÉCIMA PRIMERA.- (DERECHO PROPIETARIO).**

El GAMU acreditará el derecho propietario de los predios donde se emplazarán las obras presentando los títulos de propiedad y/o documentos de acuerdo a normativa vigente que garanticen el inicio de la ejecución del Proyecto de forma pacífica, continuada e ininterrumpida, caso contrario devolverá la totalidad de los recursos del Programa, invertidos en el proyecto mediante la aplicación del débito automático.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (ENTIDAD RECEPTORA DEL PROYECTO).**

El GAMU como beneficiario de los Proyectos «Construcción, Ampliación y Mejoramiento Sistema de Agua Potable Campo de Vasco», «Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable Juntas» y «Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable Colon



Sud<sup>m</sup>, una vez concluido los mismos con recepción definitiva, se constituirá en la Entidad Receptora de los mismos, asumiendo responsabilidad de la administración, operación y mantenimiento de las obras financiadas ya sea de manera directa y/o a través del operador del servicio legalmente autorizado.

A cuyo efecto, **EMAGUA** a nombre de **MMAyA** realizará la entrega definitiva de la infraestructura del Proyecto mediante la suscripción del Acta de Transferencia y Recepción Definitiva del Proyecto o su equivalente, debiendo remitir al **GAMU** la siguiente documentación:

- a. Acta de Recepción Definitiva (Legalizada)
- b. Informe Final de Supervisión (Original).
- c. Planos As Built.
- d. Planilla de Pago Final de Cierre (legalizada)
- e. Manual de Operaciones y Mantenimiento.

#### DÉCIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO).

Cualquier modificación al presente Convenio, se realizará a través de la suscripción de Enmienda(s), a solicitud de las partes, previa justificación técnica, financiera y legal que respalde dicha solicitud.

#### DÉCIMA CUARTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso de presentarse controversias en la interpretación y aplicación del presente Convenio, las mismas serán resueltas mediante negociación directa y de común acuerdo entre las partes, y solo en última instancia se podrá acudir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA como tercero conciliador, en virtud al Artículo 10 de la Ley N° 492 de 25 de Enero de 2014.

#### DÉCIMA QUINTA.- (INCUMPLIMIENTO A LAS PREVISIONES DEL CONVENIO).

**EMAGUA** se reserva el derecho de suspender el financiamiento comprometido en el presente Convenio en caso de incumplimiento por el **GAMU** en sus obligaciones asumidas.

Asimismo **EMAGUA** procederá al débito automático de la totalidad de los recursos ejecutados tanto de contraparte de la CAF y del **GAMU** hasta la suspensión del Financiamiento, más daños y perjuicios si correspondiere.

#### DÉCIMA SEXTA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la ratificación por parte del Concejo Municipal de **GAMU** hasta la conclusión satisfactoria y cierre definitivo de los Proyectos en todos sus componentes.

#### DÉCIMA SÉPTIMA.- (DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causales:

**1. Por cumplimiento del Convenio:** De forma normal, las partes suscribientes darán por terminado el presente Convenio, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el informe final del Proyecto.





**2. Por Resolución del Convenio:** A requerimiento de cualquiera de las PARTES por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o Cláusulas del presente Convenio.

Para procesar la Resolución del Convenio, la parte requirente dará aviso escrito a la otra parte, comunicando su intención de resolver el Convenio, estableciendo claramente la causal que aduce, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para que la otra parte asuma las acciones correctivas. Asumidas las acciones correctivas dentro del plazo establecido, la intención de resolución quedará sin efecto; caso contrario si al vencimiento del término de los quince (15) días hábiles no se asumieron las acciones correctivas se continuará con la resolución del Convenio, a cuyo fin la parte requirente notificará mediante carta notariada comunicando que la resolución del Convenio se ha hecho efectiva.

**3. Resolución por mutuo acuerdo:** las PARTES podrán resolver el presente Convenio, haciendo constar dicho extremo mediante Acta suscrita por las PARTES.

**4. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito:** Si se presentaran situaciones de fuerza mayor (obstáculo externo, imprevisto, inevitable, fuerza extraña al hombre que impida el cumplimiento de la obligación) o caso fortuito (obstáculo interno, atribuible al hombre, imprevisto e inevitable, provenientes de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida) que imposibiliten la ejecución del proyecto o vayan contra los intereses del Estado, el presente Convenio quedará resuelto, mismo que se hará constar por escrito mediante acta suscrita por las PARTES.

A la Terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales se procederá con la conciliación de saldos acreedores y deudores.

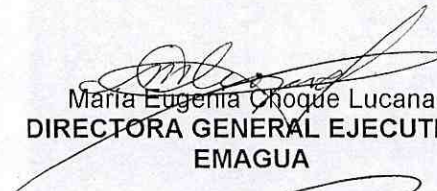
#### DÉCIMA OCTAVA.- (AUDITORIA).


Los recursos transferidos a EMAGUA en virtud al presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento, serán objeto de Auditoria según normativa vigente.

#### DÉCIMA NOVENA.- (DE LA CONFORMIDAD).

En señal de aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones, las PARTES descritas en la Cláusula Primera, firman el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

Tarija, 16 OCT 2018

  
 María Eugenia Choque Lucana  
 DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA  
 EMAGUA

  
 Alvaro Horacio Ruiz García  
 ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
 DE URIONDO

# Concejo Municipal de Uriondo

1<sup>ra</sup> Sección - Prov. Avilés - Tarija

## RESOLUCION MUNICIPAL N° 15/2018

Sr. Milton Pérez Quispe

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO



### VISTOS:

El Alcalde Municipal de Uriondo Ing. Álvaro Ruiz García remite al H. Concejo Municipal en fecha 6 de noviembre de 2018, mediante CITE GA.M.U 574/2018, en el cual solicita la ratificación la firma del Convenio Intergubernativo de financiamiento entre EMAGUA y el Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo para la Ejecución de los Proyectos:

- 1.- "Construcción, Ampliación y Mejoramiento Sistema de Agua Potable Campo de Vasco".
- 2.- "Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable Juntas".
- 3.- "Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable Colón Sud".

Representados en el presente acto por el Ing. Álvaro H. Ruiz García -- Alcalde Municipal de Uriondo y la Sra. María Eugenia Choque Lucana, Directora General Ejecutiva de EMAGUA.

### CONSIDERANDO:

Que, El Alcalde Municipal de Uriondo Ing. Álvaro Ruiz García en mérito al informe técnico emitidos por el Secretario de Obras Públicas del GAMU Ing. Misael Escobar Saiquita, quien en la parte relevante de sus informe hacen conocer la viabilidad de estos proyectos, como así también consideran que son necesarios para mejorar calidad de vida y bienestar de los pobladores de las comunidades de Colón Sud, Campo de Vasco y Juntas, por lo tanto va a elevar el nivel de vida de los pobladores, mediante la ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable para disminuir los riesgos de enfermedades.

Que, El Objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones para el financiamiento y la Ejecución de los proyectos "Construcción, Ampliación y Mejoramiento Sistema de Agua Potable Campo de Vasco", "Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable Juntas" y "Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable Colón Sud", para que EMAGUA canalice el financiamiento de hasta 11.394.493,40 (Once Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Mil 40/100 Bolivianos), destinados a cubrir costos que demanda la Ejecución de los proyectos antes mencionados, en el marco del "Programa de Agua, Saneamiento, Residuos Sólidos y Drenaje Pluvial" (PROASRED).

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Uriondo, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Carta Orgánica del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, Ley Municipal de Contratos y Convenios, Reglamento Interno y demás normas legales conexas en vigencia en el país, y por el voto unánime de los miembros del Pleno del Concejo Municipal Uriondo.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ratificar la firma del Convenio Intergubernativo de financiamiento entre EMAGUA y el Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo para la Ejecución de los Proyectos:

- 1.- "Construcción, Ampliación y Mejoramiento Sistema de Agua Potable Campo de Vasco".

# Concejo Municipal de Uriondo

1<sup>ra</sup> Sección - Prov. Avilés - Tarija

2.- "Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable Juntas".

3.- "Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable Colón Sud".

Representados en el presente acto por el Ing. Álvaro H. Ruiz García - Alcalde Municipal de Uriondo y la Sra. María Eugenia Choque Lucana, Directora General Ejecutiva de EMAGUA. Conforme al cuadro y detalle adjunto.

## DATOS CONVENIO

DESCRIPCION	FINANCIAMIENTO BS		
	Financiador Externo CAF	Contraparte Local	Total
ESTRUCTURA	4.771.941,64	4.771.941,65	9.543.883,29
DESARROLLO COMUNITARIO	238.597,08	238.597,08	477.194,16
SUPERVISION	313.990,91	313.990,90	627.981,81
<b>Total</b>	<b>5.324.529,63</b>	<b>5.324.529,63</b>	<b>10.649.059,26</b>
porcentajes	50%	50%	100%
Gastos Administrativos EMAGUA	325.541,74	419.892,40	745.434,14
<b>Total</b>	<b>5.650.071,37</b>	<b>5.744.422,03</b>	<b>11.394.493,40</b>

Nº	COMPONENTE	CAMPO DE VASCO	JUNTAS	COLON SUD	TOTAL (Bs.)
1	ESTRUCTURA	3.687.507,29	2.676.795,60	3.179.580,40	9.543.883,29
2	DESARROLLO COMUNITARIO	184.375,36	133.839,78	158.979,02	477.194,16
3	SUPERVISION	214.265,92	199.449,97	214.265,92	627.981,81
<b>SUB TOTAL PROYECTO</b>		<b>4.086.148,57</b>	<b>3.010.085,35</b>	<b>3.552.825,34</b>	<b>10.649.059,26</b>
4	GASTOS GENERALES (7%)	286.030,40	210.705,97	248.697,77	745.434,14
<b>GASTOS TOTAL PROYECTO</b>		<b>4.372.178,97</b>	<b>3.220.791,32</b>	<b>3.801.523,11</b>	<b>11.394.493,40</b>

Monto para Mitigación Ambiental:

Campo de vasco	Bs. 81.722,97
Juntas	Bs. 60.201,71
Colon Sud	Bs. 71.056,51

**ARTICULO SEGUNDO.-** Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal e instancias correspondientes a su cargo.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Uriondo, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

  
Sr. Milton Pérez Quispe

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO



  
Sra. Elidía Guerrero Aguiar

SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE URIONDO



Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA  
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



EMAGUA  
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua

66

**PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS "CONSTRUCCION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CAMPOS DE VASCO", "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE JUNTAS" Y "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLON SUD" PROGRAMA PROASRED.**

Conste por el tenor de la presente Enmienda al Convenio Intergubernativo de Financiamiento, celebrado entre partes en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES**

- 1. LA ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, representada legalmente por Ing. María Eugenia Choque Lucana, con C.I. 3516495 Oruro, designada mediante Resolución Suprema N° 23805 de 11 de junio de 2018, posesionada el 2 de julio de 2018, con domicilio en la Calle México N° 1554 Edificio Chuquiago Piso 1, entre Calles Nicolás Acosta y Otero de la Vega de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos de la presente Enmienda se denominará **EMAGUA**.
- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URIONDO**, legalmente representado por el Alcalde Municipal Álvaro Horacio Ruiz Garcia, con C.I. N° 3309533 La Paz, posesionado mediante acta de juramento y posesión como alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo el 29 de mayo de 2015 emitido por el Juzgado de Instrucción Mixto del Valle de la Concepción Provincia Avilés Tarija, en virtud a su elección conforme prevé la constitución política del estado y la posesión ministrada en cumplimiento al artículo 7 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" de 9 de enero de 2014, con domicilio en la Plaza Uriondo s/n, que en adelante y para efectos del presente convenio se denominara **GAMU**.

Cuando en la presente Enmienda se mencione a **EMAGUA, GAMU** de manera simultánea, se les denominará como las **PARTES**, quienes garantizan su legal y legítima representación para la suscripción de la presente Enmienda.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LOS ANTECEDENTES**

En fecha 03 de marzo de 2015, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua suscribieron el Convenio Interinstitucional de Financiamiento No. 05/2015 con el objeto de establecer las funciones y responsabilidades del MMayA y EMAGUA, en el desarrollo y ejecución del "Programa de Agua, Saneamiento, Residuos Sólidos y Drenaje Pluvial" (PROASRED) para proyectos de Agua Potable, Saneamiento, Residuos Sólidos y Drenaje, financiados con recursos provenientes de la Corporación Andina de Fomento (CAF), delegándose a EMAGUA la ejecución de los mismos.

El 4 de octubre de 2016 se suscribe la primera enmienda al Convenio Interinstitucional de Financiamiento No. 05/2015.

El 16 de octubre de 2018, la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua - EMAGUA y el Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo, suscribieron el Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución de los **PROYECTOS "CONSTRUCCION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CAMPOS DE VASCO", "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE JUNTAS" Y "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLON SUD"**, financiados con recursos de PROASRED y Contraparte Local de GAMU, y en su Cláusula Séptima establece (COSTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO), en la Cláusula Décima Tercera.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO), dispone que cualquier modificación al Convenio, se realizará a través de la suscripción de



*[Handwritten signature]*



[www.emagua.gob.bo](http://www.emagua.gob.bo)

**OFICINA CENTRAL** - La Paz:  
Calle México, Edificio Chuquiago,  
N° 1554 (1er Piso)  
Entre Calles Otero de la Vega y  
Nicolás Acosta  
Tel: 2150351 - 2150352 -

**COCHABAMBA:**  
Calle Litoral N° E-0264,  
Eso. Final Benjamín  
Blanco  
Zona Pareda Chapana  
Tel: 4038207

**SANTA CRUZ:**  
Av. Argentina  
Calle Teniente Aponte N°  
142 (entre 1° y 2° anillo)  
Tel./Fax: 2117011

**POTOSÍ:**  
Calle Argentina Esq.  
García Edif. EXPAQ  
PROHISABE - Aljara  
Tribunal Electoral Cal.  
72021659

**TARIJA:**  
Zona Miraflores,  
Pasaje B2 N° 876, caso  
esq. Av. Felipe Palacios  
Tel./Fax: 8854454

**VILLAMONTES:**  
Calle Subvención  
Vacasini esq. Calle  
Cruceirosa S/N  
Cel: 7222247  
71721051

**SUCRE:**  
Calle Urublogotia  
N°150 Entre Calles  
Ayacucho y Rosendo  
Ylla  
Cel.: 87196021

**ORURO:**  
Calle Velasco  
Gaviano Esq. Morletones  
N° 6507  
Edif. Otras Públicas  
Tel: 26211650



Enmiendas, a solicitud de las partes, previa justificación técnica, financiera y legal que respalde dicha solicitud, y en la Cláusula Décima Sexta (VIGENCIA DEL CONVENIO), que dispone que su vigencia entrará a partir de la ratificación por el ente legislativo Municipal y Departamental hasta la conclusión satisfactoria y cierre definitivo del proyecto.

Mediante carta CITE: G.A.M.U/DESP/N°023/2019 del Gobierno Autónomo Municipal de Uriondo de 25 de enero de 2019 mediante el cual **"remite el costo total del balance en proyectos según convenio CTF EMAGUA -GAMU"**.

Mediante Informe Técnico GT-UASCP-0081-INF/2019 de 12 de febrero de 2019, la Gerencia Nacional Técnica de EMAGUA, establece la viabilidad técnica para la modificación de la Cláusula Séptima.- (Costo y Estructura de Financiamiento) detallado en el anexo 1, porque existirían diferencias entre los montos de mano de obra, materiales, equipo y maquinaria de los tres proyectos, y los valores de incidencias de los precios unitarios varían, siendo bastante altos los valores del proyecto "Construcción Ampliación y Mejoramiento Sistema de Agua Potable Campo Vasco" con respecto a los otros dos proyectos, se adjunta el detalle en el anexo 2.

El Informe Financiero GAF-UF-0084-INF/2019 de 20 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de EMAGUA, establece la viabilidad financiera para la modificación de la Cláusula Séptima.- (Costo y Estructura de Financiamiento), al mantenerse el costo total de los tres proyectos en Bs9.543.883,29 (Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Tres 29/100 bolivianos) y recomienda la suscripción de la Primera Enmienda al Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución de los Proyectos: **"CONSTRUCCION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CAMPOS DE VASCO"**, **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE JUNTAS"** Y **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLON SUD"** PROGRAMA PROASRED, a tal efecto presenta la nueva estructura de Financiamiento a establecerse en la Primera Enmienda.

El Informe Jurídico GNJ-UJP-0132-INF/2019 de 10 de abril de 2019, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica de EMAGUA, previo análisis legal concluye que la solicitud de modificación al Convenio Intergubernativo de Financiamiento para la ejecución de los Proyectos **"CONSTRUCCION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CAMPOS DE VASCO"**, **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE JUNTAS"** Y **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLON SUD"** PROGRAMA PROASRED, es viable en con arreglo a la Cláusula Décima tercera por lo que se enmarca en lo establecido en el Convenio.

### **CLÁUSULA TERCERA.- (DE LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ENMIENDA).**

Son parte integrante de la presente Enmienda los siguientes documentos:

- a) Contrato de Préstamo CAF-8606 suscrito entre la Corporación Andina de Fomento y el Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Convenio Interinstitucional de Financiamiento N° 05 de fecha 03 de marzo de 2015, suscrito entre el MMAyA y EMAGUA, a través del cual se delega la ejecución de Proyectos en el marco del **PROASRED** a EMAGUA.
- c) Convenio Intergubernativo de Financiamiento para los Proyectos **"CONSTRUCCION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CAMPOS DE VASCO"**, **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE JUNTAS"**

[www.emagua.gob.bo](http://www.emagua.gob.bo)

**OFICINA CENTRAL - La Paz:**  
Calle Mónico Edificio Chuquiaguá  
N° 1554 (1er Piso)  
Entre Calles Claro de la Vega y  
Nicolás Acosta.  
Tel.: 2150381 - 2180362 -  
2150363 - 2150365  
Fax: 2150364

**COCHABAMBA:**  
Calle Litoral N° E-0984  
Esq. Final Benjamín  
Blanco.  
Zona Pereda Chapare  
Tel.: 4036207  
Fax: 4547372

**SANTA CRUZ:**  
Av. Argentina  
Calle Teniente Aponle N°  
142 (entre 1° y 2° anillo).  
Tel./Fax: 3117011

**POTOSÍ:**  
Calle Argentina Esq.  
Gineca Edif. EXPAC  
PROHISABA. Alura  
Tribunal Electoral Cal.  
72021853

**TARIJA:**  
Zona Miellones,  
Pasaje B2 N° 676, casi  
esq. Av. Felipe Palazón  
Tel./Fax: 6644464

**VILLAMONTES:**  
Calle Subterránea  
Vacallo esq. Calle  
Chuquisaca S/N  
Cel: 72022347  
71721091

**SUCRE:**  
Calle Uribeogottia  
N° 150 Entre Calles  
Ayacucho y Rosendo  
Vila  
Cel: 67136021

**ORURO:**  
Calle Velesco  
Galviero Esq. Moricón  
N° 6507,  
Edif. Obras Públicas  
Tel: 25211600



Estado Plurinacional de Bolivia

ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA  
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



**Y "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLON SUD",**  
suscrito el 16 de octubre de 2018.

d) Informe Técnico, Financiero y Jurídico, emitido por EMAGUA.

**CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DE LA ENMIENDA**

La presente Enmienda tiene por objeto modificar la CLÁUSULA SEPTIMA.- (COSTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO) del Convenio Intergubernativo de Financiamiento de los Proyectos "CONSTRUCCION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CAMPOS DE VASCO", "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE JUNTAS" Y "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLON SUD", suscrito en fecha 16 de octubre de 2018, en el marco del "Programa de Agua, Saneamiento, Residuos Sólidos y Drenaje Pluvial" (PROASRED).

**CLÁUSULA QUINTA.- DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO**

Al amparo de la Cláusula Décima Tercera del Convenio Intergubernativo de Financiamiento de los Proyectos "CONSTRUCCION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CAMPOS DE VASCO", "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE JUNTAS" Y "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLON SUD", las PARTES intervinientes acuerdan la modificación de la CLÁUSULA SEPTIMA.- (COSTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO), de acuerdo a la siguiente redacción:

**SEPTIMA.- (COSTO Y ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO)**

El costo de ejecución de los Proyectos "Construcción, Ampliación y Mejoramiento Sistema de Agua Potable Campo de Vasco", "Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua potable Juntas" y "Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua Potable Colon Sud", asciende a un total de Bs. 11,394,493.40 (Once millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Tres 40/100 Bolivianos), mismo que será financiado con recursos provenientes del PROASRED y Contraparte Local conforme la siguiente estructura de financiamiento:

Descripción	FINANCIAMIENTO (Bs.)		
	Financiado Externo CAF	Contraparte Local	Total
<b>INFRAESTRUCTURA*</b>	4,771,941.64	4771941.65	9,543,883.29
<b>DESARROLLO COMUNITARIO</b>	238,597.08	238,597.08	477,194.16
<b>SUPERVISIÓN</b>	313,990.91	313,990.90	627,981.81
<b>Total</b>	<b>5,324,529.63</b>	<b>5,324,529.63</b>	<b>10,649,059.26</b>
<b>Porcentajes</b>	50%	50%	100%
<b>Gastos Administrativos EMAGUA</b>	325,541.74	419,892.40	745,434.14
<b>TOTAL</b>	<b>5,650,071.37</b>	<b>5,744,422.03</b>	<b>11,394,493.40</b>



N° COMPONENTE	CAMPO DE VASCO JUNTAS COLON SUD TOTAL			
	(Bs.)	(Bs.)	(Bs.)	(Bs.)
1 INFRAESTRUCTURA*	3,223,780.02	2,581,741.69	3,738,361.58	9,543,883.29
2 DESARROLLO COMUNITARIO	184,375.36	133,839.78	158,979.02	477,194.16
3 SUPERVISIÓN	214,265.92	199,449.97	214,265.92	627,981.81

www.emagua.gob.bo



OFICINA CENTRAL - La Paz:  
Calle México, Edificio Chiriquito  
N° 1554 (1er Piso)  
Entre Calles Cien de la Vega y  
Huelgas Acosta.  
Tel: 2150381 - 2150382 -

COCHABAMBA:  
Calle Litoral N° E-6984,  
Esq. Fusi Borja  
Blanco,  
Zona Pasado Chapare  
Tel: 4038207

SANTA CRUZ:  
Av. Argentinos  
Calle Teniente Apolo II°  
142 (entre 1° y 2° anillo)  
Tel./Fax: 2117011

POTOSÍ:  
Calle Argentina Esq.  
García Edif. EXPAC  
PROHIBIDA. Allora  
Tribunal Electoral Cal.  
72021053

TARIJA:  
Zona Masiflores,  
Pasaje E2 N° 676, casi  
esq. Av. Felipe Petrión  
Tel./Fax: 8654454

VILLAMONTES:  
Calle Subterránea  
Vacación esq. Calle  
Churiquesca S/N  
Cal. 72022347  
71721091

SUCRE:  
Calle Urriolagoitia  
N° 150 Entre Calles  
Ayacucho y Rosendo  
Vila  
Cel.: 87196021

ORURO:  
Calle Velasco  
García Esq. Montecinos  
N° 6607,  
Edif. Obras Públicas  
Tel: 25211600



<b>SUB TOTAL PROYECTO</b>		<b>3.622.421.30</b>	<b>2,915,031.44</b>	<b>4,111,606.52</b>	<b>10,649,059.26</b>
4	GASTOS GENERALES (7%)	286,030.40	210,705.97	248,697.77	745,434.14
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>3.908.451.70</b>	<b>3,125,737.41</b>	<b>4,360,304.29</b>	<b>11,394,493.40</b>

\* Monto para Mitigación Ambiental:

Campo de Vasco	Bs 81,722.97
Juntas	Bs 60,201.71
Colon Sud	Bs 71,056.51

La totalidad de las contingencias del Proyecto derivadas de órdenes de cambio, contratos modificatorios u otras contingencias no previstas emergentes de la ejecución de los mismos, solicitadas y justificadas técnica, legal y financieramente por EMAGUA y con la conformidad del GAMU, que incrementen el costo total del Proyecto establecido en la estructura de financiamiento del presente Convenio, deberán ser cubiertos en su totalidad por el GAMU, para lo cual no será necesaria la suscripción de enmiendas posteriores. A la finalización y entrega definitiva del proyecto deberá realizarse la conciliación correspondiente para establecer el monto definitivo de contraparte.

Asimismo, el GAMU asumirá el pago de la comisión de compromiso correspondiente (de manera semestral) la misma equivalente al 0,35% anual aplicado al total del préstamo de la fuente externa del Proyecto de la estructura de financiamiento sobre saldos no desembolsados. Dichos pagos se harán efectivos a partir de la suscripción del presente Convenio hasta la recepción definitiva del Proyecto, a requerimiento oficial de EMAGUA.

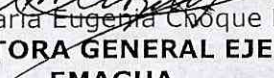
#### **CLÁUSULA SEXTA.- (DE LA VIGENCIA Y RATIFICACION).**

Salvo las modificaciones contempladas expresamente en la presente Enmienda, se ratifican y se declaran válidos, firmes, subsistentes e inmodificables y obligatorias para las partes, las demás Cláusulas contenidas en el Convenio Intergubernativo de Financiamiento de los Proyectos "CONSTRUCCION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CAMPOS DE VASCO", "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE JUNTAS" y "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE COLON SUD", en el marco del "Programa de Agua, Saneamiento, Residuos Sólidos y Drenaje Pluvial" (PROASRED).

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- (DE LA ACEPTACION Y CONFORMIDAD).**

En señal de aceptación y conformidad con todas y cada uno de las Cláusulas y estipulaciones, las PARTES descritas en la Cláusula Primera, firman la presente Enmienda al Convenio Intergubernativo de Financiamiento en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor e igual valor legal, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

La Paz, 10 ABR 2010

  
Ing. María Eugenia Choque Lucana  
**DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA  
EMAGUA**

  
Sr. Alvaro Horacio Ruiz Garcia  
**ALCALDE MUNICIPAL DE URIONDO  
GAMU**

www.emagua.gob.bo

**OFICINA CENTRAL** - La Paz:  
Calle Mexico Edificio Chuquisaco  
N° 1554 (1er Piso)  
Entre Calles Clero de la Vega y  
Nicolás Acosta.  
Tel.: 2150361 - 2150362 -  
2150363 - 2150365  
Fax: 2150364

**COCHABAMBA:**  
Calle Litoral N° E-0584.  
Eso Final Benjamín  
Blanco.  
Zona Pereda Chapare  
Tel: 4036207  
Fax: 4547372

**SANTA CRUZ:**  
Av. Argentins  
Calle Teniente Aponia 11°  
142 (entre 1° y 2° anillo).  
Tel./Fax: 2117011

**POTOSI:**  
Calle Argentina Esq.  
Gareca Edif. EXPAC  
PROHISABA. Aljura  
Tribunal Electoral Cel.  
72021863

**TARIJA:**  
Zona Mistiflores,  
Pasaje B2 N° 676, casi  
esq. Av. Felipe Palazón  
Tel./Fax: 6954464

**VILLAMONTES:**  
Calle Subserenia  
Vacillor esq. Calle  
Chuquisaco S/N  
Cel. 72022347  
71721091

**SUCRE:**  
Calle Urriolagoitia  
N°150 Entre Calles  
Ayacucho y Rosendo  
Villa  
Cel. 67159021

**ORURO:**  
Calle Velesco  
Galvarro Esq. Montañinos  
N° 8507.  
Edif. Obras Públicas  
Tel: 25211600